

ANEXO V
**Criterios y procedimiento para atender las solicitudes de adaptación
de la jornada docente**

Supuestos de conciliación

El PDI podrá solicitar la adaptación de la jornada docente en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando tenga a su cargo hijos o hijas menores de 12 años.
En este supuesto, se propondrá como medida a los centros que la franja horaria lectiva se desarrolle entre las 9:30 de la mañana y las 20:30 de la tarde, sin perjuicio de que puedan estudiarse y proponerse otras adaptaciones de jornada.
- 2) Cuando tenga a su cuidado directo a cónyuge, pareja de hecho o familiares dependientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 3) Cuando tenga a su cuidado directo hijos o hijas mayores de 12 años, cónyuge, pareja de hecho, familiares dependientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas.

Competencia en materia de conciliación

La competencia en materia de conciliación del PDI corresponderá al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social.

Para llevar a cabo el estudio y resolución de las solicitudes presentadas, se nombrará una comisión, la Comisión de Seguimiento de la Conciliación y Adaptación de la Jornada Docente del PDI (CCAJD), que estará constituida por dos miembros de cada uno de los dos Vicerrectorados responsables, así como por un representante de cada órgano de representación del PDI, un representante de las direcciones de departamento y un representante de los centros. Las propuestas de resolución de esta comisión no tendrán carácter vinculante.

Procedimiento

El procedimiento que se seguirá para atender las peticiones que se reciban en relación con los supuestos mencionados será el siguiente:

- 1) El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador informará al PDI de la apertura del plazo de solicitud, de los supuestos de conciliación establecidos, del

procedimiento a seguir para realizar la solicitud y de la documentación necesaria que ha de adjuntarse.

- 2) El profesorado realizará la solicitud a través del formulario habilitado a tal efecto por el Vicerrectorado de PDI en el plazo estipulado. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria.
- 3) Recibidas las solicitudes, la CCAJD estudiará las solicitudes presentadas y realizará una propuesta.
- 4) El Vicerrectorado de PDI comunicará las medidas adoptadas a las personas solicitantes, justificando adecuadamente aquellos casos en los que no puedan atenderse.
- 5) La persona solicitante podrá recurrir ante el Vicerrectorado de PDI en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la comunicación recibida, mediante escrito motivado presentado a través del registro de la UJA.
- 6) El Vicerrectorado de PDI resolverá la reclamación en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción del escrito y comunicará la resolución adoptada en cada caso a los departamentos, así como a los centros implicados, instando a estos últimos a que se apliquen las medidas aprobadas.
- 7) El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el curso académico, para atender aquellas que puedan surgir en materia de conciliación y deban ser tenidas en cuenta tras la aprobación de la organización docente y de los horarios.

Documentación

La documentación requerida para atender a las peticiones será la siguiente:

- 1) Para el punto 1 de los supuestos de conciliación: fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la guarda y custodia, o cualquier otro documento acreditativo de la situación familiar.
- 2) Para los puntos 2 y 3 de los supuestos de conciliación la CCAJD podrá requerir a las personas solicitantes la documentación que considere necesaria para acreditar las condiciones de cuidado por las que se realiza la solicitud.